



REGLAMENTO DE AVALES DE LA FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL (FPF)

– EDICIÓN ENERO 2026 –

INDICE

TÍTULO I. Disposiciones Generales

TÍTULO II. Del procedimiento para la obtención del Aval Federativo para Personería Jurídica ante PANDEPORTES

TÍTULO III. Del procedimiento para la obtención del Reconocimiento Federativo para la realización de Ligas Privadas

TÍTULO IV. Disposiciones finales



TITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. OBJETO

El Presente reglamento tiene como objetivo fijar las normas a seguir a efecto de que la Federación Panameña de Fútbol (FPF) otorgue el Aval Federativo, correspondiente para la obtención de la personería jurídica ante PANDEPORTES, y el Reconocimiento Federativo para Ligas Privadas.

Artículo 2. DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se denominará:

- Aval Federativo: Documento expedido por la FPF, el cual le concede al solicitante el visto bueno de la FPF para que el mismo exista como una persona jurídica a nivel deportivo.
- Reconocimiento Federativo: Documento expedido por la FPF, el cual otorga al solicitante derechos y obligaciones con la FPF.

TÍTULO II **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL AVAL FEDERATIVO PARA PERSONERÍA JURÍDICA ANTE PANDEPORTES**

Artículo 3. INICIO DEL PROCESO

Toda persona jurídica que desee solicitar el Aval Federativo deberá presentar solicitud formal ante la FPF, específicamente ante el Departamento de Asesoría Legal de la FPF. Dicha solicitud deberá hacerse exclusivamente vía correo electrónico, por lo que no se aceptará ninguna solicitud que se realice a través de otras formas y/o mecanismos.

Posterior a remitir la solicitud formal vía correo electrónico, el Departamento de Asesoría Legal concederá un horario y fecha de cita al solicitante para que el mismo pueda presentar los requisitos establecidos por este reglamento para la evaluación y otorgamiento del Aval Federativo.

Artículo 4. REQUISITOS.

Para fines de obtener el Aval Federativo el solicitante deberá presentar el día de la cita copia simple de los siguientes documentos:

1. Escrito Formal: Documento indicando los fundamentos de hecho y de derecho, y



las pruebas que se aportan. El escrito debe ir dirigido al Presidente de la FPF. Se debe indicar en el escrito si participa en alguna liga afiliada a la FPF.

2. Acta de constitución: Documento suscrito por los miembros fundadores. La reunión debe ser presidida por un Presidente Interino o Ad-hoc, y tomada por un Secretario Interino o Ad-hoc;
3. Acta de aprobación de estatutos: Documento suscrito por los miembros fundadores. La reunión debe ser presidida por un Presidente Interino o Ad-hoc, y tomada por un Secretario Interino o Ad-hoc;
4. Certificación de la Liga afiliada a la FPF donde desarrolla fútbol: Si la organización es nueva y no desarrolla su fútbol en una liga afiliada a la FPF no se deberá presentar este requisito. Si la entidad participa en una liga afiliada se deberá aportar este documento.
5. Acta de elección de Junta Directiva: Documento suscrito por los miembros fundadores. La Junta Directiva debe ser electa conforme al procedimiento establecido en los estatutos previamente aprobados. La reunión debe ser presidida por un Presidente Interino o Ad- hoc, y tomada por un Secretario Interino o Ad-hoc.
6. Listado de miembros de la Junta Directiva y documentación que demuestre que los miembros cumplen con los siguientes requisitos:
 - A. Cédula de identidad actualizada y vigente;
 - B. Lugar de residencia: Podrá acreditarse a través de certificación expedida por un Juez de Paz, Certificado emitido por el Tribunal Electoral o por con algún recibo de servicio público a nombre de la persona correspondiente;
 - C. Vinculación deportiva y no sanción: Para demostrar que está vinculado a actividades deportivas y que no se le ha impuesto sanción deportiva a ninguno de sus miembros, deberá presentar declaración notarial jurada en donde se acredite dicha información. Esta declaración podrá ser individual o en conjunto. Se deberá presentar adicionalmente récord polílico actualizado y vigente.
7. Estatutos aprobados: Deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario. Los estatutos tendrán que incluir el Procedimiento de Elección de su Junta Directiva y el Régimen Disciplinario. También deberán contener el nombre y domicilio de la organización, área territorial donde operará, objetivos, fines específicos, actividades



principales a desarrollar, deberes y derechos de cada asociado, procedimiento para reformar los estatutos, procedimiento de disolución y liquidación de la organización, nombre de la persona que ostentará la representación legal, órganos de gobierno de la organización, modalidad de afiliación y desafiliación de los asociados y conformación del patrimonio y forma de llevar sus registros contables.

8. El solicitante del Aval Federativo para las escuelas, academias o centro de desarrollo deportivo, adicional a los requisitos anteriormente mencionados, deberán aportar:
 - A. Listado de los integrantes con un grupo mínimo de treinta (30) niños o jóvenes;
 - B. Listado de miembros de la Junta Directiva, en el cual se indique el nombre, el cargo, el número de cédula y la firma de cada uno de ellos;
 - C. Programa específico de iniciación y preparación técnico-deportiva;
 - D. Idoneidad y hoja de vida del profesor, instructor o técnico de la disciplina deportiva que se desarrollará;
 - E. Persona encargada con al menos dos (2) diplomas de salvaguarda (Protección al menor) emitidos por FIFA.
 - F. Cualquier otro requisito que exigido por PANDEPORTES.

Artículo 5. APODERADOS

Las gestiones para la obtención del Aval Federativo no requieren de un abogado para su tramitación. En caso de realizarse por medio de un abogado y/o representante, se deberá presentar el correspondiente poder notariado y otorgado por el Presidente de la organización.

Artículo 6. PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez presentado todos los documentos el día de la cita, el Departamento de Asesoría Legal procederá con la verificación de los mismos. Para el caso de las escuelas, academias o centro de desarrollo deportivo, también estará presente el Departamento de Desarrollo de la FPF. De estar toda la documentación en orden, el Departamento de Asesoría Legal remitirá su aprobación a revisión ante la Secretaría General, quien será el encargado de aprobar o rechazar finalmente la revisión de documentos para expedir el Aval Federativo.

Por otro lado, si el Departamento de Asesoría Legal considera que los documentos presentados por el solicitante deban ser corregidos o estén incompletos, el Departamento de Asesoría Legal fijará al solicitante una nueva cita para que el mismo aporte los documentos requeridos.



Artículo 7. ENTREGA DEL AVAL FEDERATIVO.

Una vez aprobado y expedido el Aval Federativo, el Departamento de Asesoría Legal se comunicará con el solicitante para coordinar la entrega del Aval.

Una vez entregado el Aval y el solicitante tenga una resolución favorable de existencia de Personería Jurídica por parte de PANDEPORTES, el solicitante deberá remitir vía correo electrónico la resolución con el reconocimiento de personería jurídica.

Artículo 8. TASA DE AVAL

La tramitación del Aval Federativo tendrá un costo de quinientos dólares con 00/100 (USD 500.00), los cuales deberán ser abonados a la FPF antes de la entrega del aval.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO FEDERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LIGAS PRIVADAS

Artículo 9. INICIO DEL PROCESO

Toda persona jurídica que desee solicitar el Reconocimiento Federativo deberá presentar solicitud formal ante la FPF, específicamente ante el Departamento de Asesoría Legal de la FPF. Dicha solicitud deberá hacerse exclusivamente vía correo electrónico, por lo que no se aceptará ninguna solicitud que se realice a través de otras formas y/o mecanismos.

Posterior a remitir la solicitud formal vía correo electrónico, el Departamento de Asesoría Legal concederá un horario y fecha de cita al solicitante para que el mismo pueda presentar los requisitos establecidos por este reglamento para la evaluación y otorgamiento del Reconocimiento Federativo. La fecha de cita será notificada al Departamento de Desarrollo de la FPF.

Artículo 10. REQUISITOS.

Toda persona jurídica que desee obtener el Reconocimiento Federativo de la FPF deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar la solicitud de Reconocimiento Federativo a la FPF cuando menos noventa (90) días calendarios antes del inicio de la competencia con la documentación siguiente:

1. Acreditar el solicitante su personería jurídica y capacidad legal. Deberá ser acreditado con certificado de Registro Público actualizado;
2. Número de equipos que estima participarán;



3. Convocatoria de la Competencia, la cual deberá contener:

- A. Nombre de la Liga;
 - B. Fecha de inicio y conclusión;
 - C. Sede;
 - D. Ubicación de las instalaciones deportivas;
 - E. Categorías y ramas a las que se convoca;
 - F. Costo de la inscripción y los derechos que ésta otorga;
 - G. Reglamento de Competencia y Disciplinario (Se debe proporcionar información del formato de competencia, dimensiones de cancha, tamaños de las porterías y minutos jugados.);
 - H. Calendario de actividades;
 - I. Premiación
4. Carta de compromiso del solicitante de utilizar arbitraje afiliado a la FPF;
5. Carta de compromiso del solicitante que los Directores Técnicos y Asistentes Técnicos cuenten con las licencias correspondientes para dirigir otorgadas por FPF, tomando en cuenta que la licencia mínima requerida para dirigir es la Licencia D;
6. En caso de otorgar premios, presentar algún tipo de garantía;
7. Carta de compromiso del solicitante donde se compromete a cumplir con las características mínimas de seguridad para los equipos y público, servicio médico e hidratación durante los partidos.

Artículo 11. PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez presentado todos los documentos el día de la cita, el Departamento de Asesoría Legal y el Departamento de Desarrollo de la FPF procederán con la verificación de los mismos. De estar toda la documentación en orden, el Departamento de Asesoría Legal remitirá su aprobación a revisión ante la Secretaría General, quien será el encargado de aprobar o rechazar finalmente la revisión de documentos para expedir el Reconocimiento Federativo.



Por otro lado, si el Departamento de Asesoría Legal y/o el Departamento de Desarrollo consideran que los documentos presentados por el solicitante deban ser corregidos o estén incompletos, se fijará al solicitante una nueva cita para que el mismo aporte los documentos requeridos o realice las modificaciones pertinentes.

Artículo 12. ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO FEDERATIVO.

Una vez aprobado y expedido el Reconocimiento Federativo, el Departamento de Asesoría Legal se comunicará con el solicitante para coordinar la entrega del Reconocimiento.

Artículo 13. TASA DEL RECONOCIMIENTO

Para obtener el Reconocimiento, el solicitante deberá realizar el pago del mismo, el cual tendrá un valor de dos mil quinientos dólares con 00/100 (USD 2,500.00).

Artículo 14. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.

Son obligaciones de las personas que obtengan el Reconocimiento:

1. Acatar las reglas de juego aplicables al torneo para el cual se otorgó el aval;
2. Pagar la tasa del otorgamiento del Reconocimiento;
3. Utilizar correctamente el logo de la FPF;
4. Colocar una valla de FPF, previamente aprobada por la Secretaría General, del tamaño estándar de los patrocinadores del Torneo;
5. Cumplir con el reglamento de Competencia y Disciplinario de la Liga.

Artículo 15. DERECHOS DEL SOLICITANTE.

Son derechos de las personas que obtengan el Reconocimiento Federativo:

1. Reconocimiento oficial de la competencia que se realice, por el término que dure ésta;
2. Emitir publicidad de su torneo con el logo de la FPF. El logo de la FPF no podrá estar asociado a terceros (patrocinadores, auspiciadores, etc), solo podrá ser utilizado para indicar que la Liga está reconocida por la FPF;
3. Intercambio de conocimientos con el Depto. De Desarrollo de la FPF, una vez expedido el Reconocimiento.



Artículo 16. VIGENCIA.

El Reconocimiento tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su expedición. En caso de que el solicitante desee renovar el Reconocimiento, este deberá presentar una nueva solicitud, de conformidad con el proceso descrito en el presente título, como si fuese a solicitarlo por primera vez.

Una vez expire el Reconocimiento el mismo quedará sin efecto de manera automática. Solo durante la vigencia del Reconocimiento otorgado, será posible ejercer los derechos que se definen en el presente reglamento.

Artículo 17. FISCALIZACIÓN.

La FPF deberá fiscalizar que el solicitante esté cumpliendo con las obligaciones señaladas en el presente reglamento, inclusive, podrá enviar un representante para verificar dicho cumplimiento, por lo que el solicitante deberá ofrecer las facilidades para que la FPF cumpla con su labor fiscalizadora de manera adecuada.

Artículo 18. NOTIFICACIONES DE INCUMPLIMIENTO

Las notificaciones al poseedor del Reconocimiento en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento, se realizarán de la siguiente forma:

1. Cuando se identifique que el solicitante incumpla con sus obligaciones, la FPF le notificará del incumplimiento y otorgará un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas después de recibida la notificación para que el solicitante tome las medidas correctivas correspondientes.

Si cuarenta y ocho (48) horas después de la primera notificación la falta cometida prevalece y/o no se han tomado las medidas correctivas, la FPF podrá unilateralmente anular el Reconocimiento al solicitante.

2. La FPF podrá unilateralmente anular el Reconocimiento al solicitante, si durante la vigencia del Reconocimiento se dan las siguientes situaciones:

- A. Cuando durante la competencia, no existan condiciones de seguridad, ni servicios médicos para los participantes y/o público.
- B. Cuando, durante la competencia, no se aplique el Reglamento de Competencia y Disciplinario.
- C. Cuando a juicio del Comité Ejecutivo de la Federación pueda verse afectada negativamente la imagen de la FPF.



- D. Por causa de quiebra o falta de garantías económicas para llevar a cabo el desarrollo normal del torneo.
- E. Cuando se demuestre que existe falsificación y/o manipulación de documentos para la obtención del reconocimiento federativo
- F. Si se demuestra que al otorgarse el Reconocimiento Federativo existió algún conflicto de interés personal, o vínculos que comprometen la imparcialidad de la entrega del mismo.
- G. Cuando el Reconocimiento haya sido expedido contra una entidad u organización que se encuentre sido sancionada o suspendida por la FPF, FIFA o PANDEPORTES.
- H. Cualquier razón fundamentada que a consideración del Comité Ejecutivo de la FPF, amerite la anulación del Reconocimiento Federativo con carácter de urgencia.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en este reglamento serán analizados y resueltos por el Comité Ejecutivo de la FPF.

Artículo 20. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGENCIA

El presente reglamento fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FPF, en su sesión del día 10 de diciembre de 2025. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación.

